



**Ayuntamiento de Villaralto
(Córdoba)**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Gómez Fernández (IULV-CA)

Corporativos:

D. Antonio Merino Muñoz (IULV-CA)

D^a M^a del Pilar Moraño Torrico (IULV-CA)

D. Ángel Moreno Gómez (IULV-CA)

D. Jaime Romero Gómez (IULV-CA)

D. Ángel Silveria Alegre (PSOE-A)

D^a Ana Belén Caballero Gómez (PSOE-A)

Secretaria:

D^a M^a del Mar López Nieves

Excusan su asistencia:

D. Ángel Luis Díaz Muñoz (IULV-CA)

D. José María Granados Castillo (PSOE-A)

En Villaralto a dieciséis de octubre de dos mil quince, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria del pleno de la Corporación, los señores y señoras que arriba se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a tratar de los asuntos que a continuación se expresan:

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular reparos al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente para asuntos de Economía y Hacienda, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV):

E7E6 7AEF 9FD2 B139 7546



E7E67AEF9FD2B1397546

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaralto.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria LOPEZ NIEVES MARIA DEL MAR el 19/10/2015

...../.....

Por todo ello, y con los votos a favor de los dos miembros de la Comisión presentes, se procede a la adopción del siguiente

DICTAMEN

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, según el texto que figura en el Anexo I.

Segundo: Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el pleno del ayuntamiento.

Tercero: Disponer que la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para dar diversas explicaciones sobre los cálculos que se han realizado, incidiendo en que se trabaja sobre datos estimativos, pero pretendiendo favorecer a los ciudadanos y que no se merme la recaudación municipal.

Interviene D. Antonio Merino, concejal de Hacienda explicando concisamente como se ha llegado a proponer el tipo impositivo del 0.780 para el IBI urbana.

D. Ángel Silveria Alegre pide que se contemplen bonificaciones en este impuesto, y expresa su no comprensión en las prisas por celebrar sesión plenaria, a lo que D. Ángel Moreno responde que es para que la entrada en vigor de la revisión tenga efectividad el 1 de enero de 2016.

El Sr. Alcalde, en respuesta a D. Ángel Silveria, reseña que las bonificaciones se estudiarán cuando se pueda disponer de datos más firmes; ahora lo importante es bajar las cuotas a los ciudadanos. Asimismo habrá que estudiar el impuesto en los referente a rústica y sus posibles modificaciones.

D. Ángel Silveria vuelva a incidir en la celeridad de todo el proceso pidiendo un estudio más sosegado, a lo que el Sr. Alcalde le responde que en los años que lleva D. Ángel Silveria de concejal no ha planteado nunca una reforma del impuesto; ha tenido tiempo sobrado para pedir una comisión y estudiar el asunto.

D. Ángel Silveria pide que conste en acta que *está de acuerdo con la bajada de impuestos.*

Por Presidencia se dan por finalizadas las intervenciones, y sometiendo a votación ordinaria la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión correspondiente.

Efectuada votación el Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presente, lo que supone mayoría absoluta legal sobre el total de sus nueve componentes, procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, según el texto que figura en el Anexo I.

Segundo: Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el pleno del ayuntamiento.

Tercero: Disponer que la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

E7E6 7AEF 9FD2 B139 7546



E7E67AEF9FD2B1397546

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaralto.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria LOPEZ NIEVES MARIA DEL MAR el 19/10/2015



Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba)

FIJACIÓN FIESTAS LOCALES

En relación con los días festivos, tanto locales como escolares, se procede al análisis de las diversas propuestas:

* Por el Sr. Alcalde Presidente se procede a efectuar la siguiente propuesta de fiestas locales retribuidas y no recuperables para el año 2016: 12 de agosto, Feria y Fiestas de la Virgen Buensuceso, y 28 de marzo, lunes de Pascua.

Intervienen D. Jaime Romero y D^a María del Pilar Moraño planteando la posibilidad de contemplar como fiesta local al festividad de San Pedro, patrón de la localidad.

Se producen variadas intervenciones sobre si fijar el lunes de carnaval o el lunes de pascua como fiesta local, pero siempre teniendo en cuenta las propuestas que haya realizado el Consejo Escolar del centro local, las cuales se procede a analizar.

No produciéndose mas intervenciones, el Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 114/2015, de 24 de marzo por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, acuerda:

1) Designar como días de fiesta local para el año 2016, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables las siguientes fechas:

- 28 de marzo, Lunes de Pascua
- 12 de agosto, Feria y Fiesta Virgen del Buensuceso

2) Remítase este acuerdo a Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a los efectos oportunos.

* En relación con la fijación de días no lectivos en la localidad, vista la propuesta efectuada por el Consejo Escolar del CEIP "Nicolás del Valle" de esta localidad, los miembros de la Corporación, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerdan:

Primero: Aceptar en sus términos la propuesta efectuada por el Claustro de Profesores del C.P. Nicolás del Valle de Villaralto y proponer a la Consejería de Educación los siguientes días escolares no lectivos en el municipio de Villaralto, curso escolar 2015-2016:

- Día 8 de febrero de 2016, lunes de carnaval
- Día 28 de marzo de 2016, lunes de pascua.
- Día 29 de abril de 2016, puente de mayo

Segundo: Remítase este acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, al C.P. Nicolás del Valle y al Centro de Adultos de Villaralto, para su conocimiento.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente procede a levantar la sesión plenaria siendo las catorce horas y diez minutos del día arriba reseñado, de lo que se procede a levantar Acta que como Secretaria certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

E7E6 7AEF 9FD2 B139 7546



E7E67AEF9FD2B1397546

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaralto.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria LOPEZ NIEVES MARIA DEL MAR el 19/10/2015

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,78 %

2.- El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,30 %

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):

E7E6 7AEF 9FD2 B139 7546



E7E67AEF9FD2B1397546

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaralto.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria LOPEZ NIEVES MARIA DEL MAR el 19/10/2015